

PROCESO ORDINARIO: 11001310502920210009400
DEMANDANTE: CELIO DARGER REGINO
DEMANDADO: DELMA SUSANA PETREL

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 13 de abril de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria promovida por el señor CELIO DARGER REGINO en contra de la señora DELMA SUSANA PRETEL REGINO en calidad de propietaria del establecimiento de comercio mi cálido ranchito , correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 16 folios digitales.. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No indica el canal digital, donde deben ser citado el testigo relacionados en el literal c. tal como lo estableció el Decreto 806 de 2020.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como del decreto 806 de 2020 se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y SS, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 31 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 90

Cilia Yaneth Alba Agudelo

Secretaria